

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001, que celebran por una parte la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**, (en adelante la **CORTE SUPERIOR**) con RUC N° 20546303951, con domicilio legal en la esquina de la avenida Abancay con Nicolás de Piérola, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora Dra. **MILUSKA GIOVANNA CANO LÓPEZ**, identificada con DNI N° 08273127, proclamada por Resolución Administrativa N° 000807-2024-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de diciembre de 2024, a quien en adelante se le denominará **CORTE SUPERIOR**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, provincia de Lima; y departamento de Lima, debidamente representada por, su rectora, Dra. **JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, identificada con DNI N° 062345729, siendo elegida mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, de fecha 12 de julio de 2021, con atribuciones para suscribir convenios de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM.

Toda referencia a la **CORTE SUPERIOR** y **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA es el órgano jurisdiccional del Poder Judicial encargado de administrar justicia en su respectivo Distrito Judicial.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme al artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encarga de dirigir, representar y administrar a la Corte Superior en su jurisdicción. Su labor esencial es garantizar la independencia judicial, la correcta administración de justicia y el acceso equitativo a la misma, fortaleciendo la tutela jurisdiccional efectiva y la seguridad jurídica.

LA UNIVERSIDAD, es la institución de mayor jerarquía académica, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación le encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la transformación de la sociedad; es persona jurídica de derecho público interno y se rige por la Constitución, la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2023, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por el periodo de 05 años, en el cual se comprometieron mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución a través de la organización de eventos con fines de capacitación, seminarios, cursos y conferencias, otorgando facilidades para el uso de instalaciones u otros medios para su desarrollo que de mutuo acuerdo se organicen.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 001 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Corte Superior de Justicia de Lima, **LAS PARTES**, establecen que el objetivo descrito en la cláusula segunda del Convenio Marco, incluye a todas las facultades y escuelas profesionales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en doctorados, maestrías, cursos de extensión, Programa de Premaestría; así como al Centro Cultural de San Marcos, en las disciplinas de arte, teatro, folclore, música y demás expresiones culturales.

LAS PARTES, acuerdan que se incluya en la cláusula tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Corte Superior de Justicia de Lima, los siguientes compromisos:

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

1. **LA UNIVERSIDAD**, otorgará un descuento del 15% sobre el derecho de enseñanza para los beneficiarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los programas académicos ofrecidos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. **LAS PARTES**, acuerdan, en ampliación del Convenio Marco, dar las facilidades que sean necesarias para el uso de sus instalaciones que poseen ambas entidades, para el logro de los objetivos institucionales, de investigación, académicos y culturales.
3. **LAS PARTES**, promoverán acciones académicas especializadas para fortalecer la gestión pública y el sistema de administración de justicia, con el objetivo de mejorar la eficiencia de los servicios brindados por la Corte Superior de Justicia de Lima.
4. Sobre la Responsabilidad Social de los Participantes, **LAS PARTES** se comprometen a que los beneficiarios del convenio, participarán en actividades de investigación, académicas, culturales, entre otras, que coadyuven al desarrollo de la persona humana y a la mejora del acceso a la justicia.
5. **LAS PARTES**, se comprometen sobre el Principio de Meritocracia, en otorgar los beneficios contemplados en esta adenda, en función de criterios de mérito académico y profesional, incentivando la excelencia en la formación de los participantes.
6. **LAS PARTES**, acuerdan que lo descrito en la presente adenda aplica a los jueces, trabajadores, familiares directos como cónyuges, convivientes, hijos, hijos políticos, adoptivos, cesantes y jubilados de ambas instituciones (LA UNIVERSIDAD y la CORTE SUPERIOR), promoviendo el acceso a la educación superior y formación especializada en **LA UNIVERSIDAD**.
7. **LAS PARTES**, acuerdan priorizar el acceso de estudiantes meritorios de diversas carreras a programas prácticos pre profesionales y oportunidades de especialización.
8. **LAS PARTES** convienen, que la implementación de los acuerdos celebrados tanto en el Convenio Marco, como en la presente Adenda, no irrogará gastos en ambas instituciones.
9. **LA UNIVERSIDAD**, en sus diversas facultades y escuelas y Centro Cultural, implementará proyectos de investigación a ser desarrollados por su alumnado, en las diversas áreas de esta **CORTE SUPERIOR**, para los fines propuestos en dichas investigaciones.
10. **LA UNIVERSIDAD**, promoverá estudios en el extranjero para los beneficiarios del



convenio, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias.

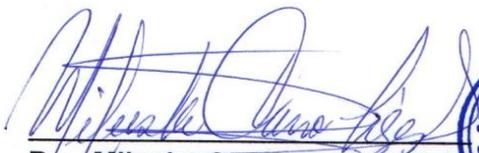
11. **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a brindar los beneficios estipulados en esta adenda que serán aplicables a las 76 escuelas que conforma la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, garantizando un acceso integral a la educación superior.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Corte Superior de Justicia de Lima, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Corte Superior de Justicia de Lima.

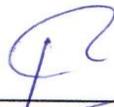
Lima, a los once días del mes de marzo del año 2025.



Dra. Miluska Giovanna Cano López
Presidenta



LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LIMA.



Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS.